



Tomamos la papeleta de esta que se encargó en el anterior acuerdo, y la entregamos a los Porteros de sala para sus señas, damos fe.

Posesion de  
Diputados

En Madrid y Sala Constituyente de ella a treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve; En virtud de una cédula de V. M. en forma de Real Decreto, que comprende el Ayuntamiento, Real, y popular, a fin de posesionar a los dichos Diputados, y Jueces de la causa con arreglo de la Real orden del Real acuerdo de Granada de veintidós de Julio de este año. Ha sido con consecuencia de mandado entraron a D. Alberto Malo diputado primero, D. Juan Cortés idem segundo, y D. Juan de Alora Malo Jueces populares, a quienes por el Sr. Presidente se hizo prestar juramento que hicieron según Dios, que cumplieron cumplidamente sus respectivos deberes, y guardaron fidelidad al Rey N. S. y mandado ocuparon sus respectivos

